



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio Médico Legal

## CARTA DE DERECHOS DEL DEUDO SERVICIO MÉDICO LEGAL

El Servicio Médico Legal, en su carácter de asesor técnico pericial de los Tribunales de Justicia y Ministerio Público, tiene a su cargo, la ejecución de autopsias médico legales, a fin de determinar y/o estudiar las causas de muerte de fallecidos y velar por su adecuada identificación. Este procedimiento, no se agota en la estricta realización de la pericia; ya que involucra a distintas personas, usuarios del Servicio, que deben conocer y hacer valer, si fuera necesario, los derechos que se exponen a continuación:

1. **Recibir una atención Dedicada, Cordial, Digna**, con el debido respeto que merece el ser humano, especialmente atendida la circunstancia dolorosa por la cual atraviesan familiares y amigos de quien ha fallecido. Asimismo, en caso que usted presente alguna discapacidad física, mental u otra limitante, tiene derecho a recibir una atención adecuada de acuerdo a su condición, que facilite el acceso a las prestaciones correspondientes.
2. **Gratuidad** en todas las atenciones Tanatológicas y derivadas del procedimiento de autopsia (exámenes histológicos, ADN, alcoholemia, etc.), con la única salvedad de existir disposición legal expresa en contrario, norma que deberá estar a disposición del usuario y encontrarse publicada en lugares visibles de las oficinas del Departamento de Tanatología.
3. **Elegir Libremente los Servicio Funerarios.** El Servicio Médico Legal no tiene ningún tipo de vinculación con la asesoría en estas materias. Asimismo, ningún funcionario del Servicio Médico Legal se encuentra facultado para dar información y referencia a cerca de un servicio fúnebre.
4. **Recibir Orientación Integral, del procedimiento** de manera deferente, en un lenguaje claro y preciso, consistente en lo que se realiza, horarios de atención y entrega de los restos mortales, forma y características de reconocimiento del cuerpo de quien ha fallecido, documentos requeridos, y todo aquello vinculado al retiro del cadáver, a través de los vehículos y funcionarios del SML, inventario y acta de especies y bienes que portaba el fallecido, hora de ingreso a las dependencias tanatológicas, etc.

El horario de atención de público de las Oficinas Administrativas del Departamento de Tanatología a nivel nacional, será de días hábiles y durante fines de semana y festivos fijado según las necesidades de los usuarios y las posibilidades humanas y estructurales del Servicio. Este horario será difundido mediante su inserción en lugares visibles de todas las dependencias tanatológicas institucionales, a través de la OIRS, siendo además publicada en la página Web del Servicio Médico Legal: [www.sml.cl](http://www.sml.cl)



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**Servicio Médico Legal**

5. **Recibir Información** de manera deferente, en un lenguaje claro y preciso, sobre la tramitación del reconocimiento y retiro de quien ha fallecido, consignar sugerencias, reclamos y felicitaciones a través del libro o buzón habilitado al efecto por la Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias del Servicio, (OIRS) o bien a través de Fax, correo Electrónico o en forma personal, si no ha podido dar uso al conducto regular establecido
6. **Recibir Respuesta Clara y Oportuna**, de manera deferente, clara y precisa, a las dudas, inquietudes, sugerencias y reclamaciones efectuadas.
7. **Ser atendido de manera eficiente**, de acuerdo al procedimiento establecido e informado y dentro de los horarios de atención de cada sede.
8. **Recibir información** respecto del envío de los peritajes a los jueces o fiscales respectivos, no así de sus resultados, dado que los funcionarios del Servicio Médico Legal se encuentran sujetos del deber de sigilo establecido en la Ley Orgánica del Servicio N° 20.065.
9. **Recibir información** con respecto al ingreso de fallecidos al Servicio que pudiesen corresponder a una persona desaparecida o extraviada (dejando constancia en libro correspondiente). Asimismo, EXIGIR el cumplimiento de los plazos y horarios establecidos e informados para estos efectos.
10. **Recibir orientación** respecto del acceso al “Privilegio de Pobreza”, para costear el tratamiento de conservación de un fallecido para su traslado. El trámite se efectúa en la Corporación de Asistencia Judicial, que también podrá orientarlo para acceder a los beneficios que las municipalidades contemplan en casos de personas de escasos recursos.
11. **Constatar personalmente que se encuentren todas las pertenencias** cuyo cuerpo retira, pudiendo, si fuese necesario ver el cuerpo una vez en la urna, excepto en aquellos casos en que esa acción implique un riesgo sanitario o infeccioso, de conformidad a lo determinado por el médico legista que haya ejecutado el procedimiento de autopsia, con visto bueno de la jefatura respectiva.
12. **Solicitar información o aclaraciones** por parte de los administrativos del Servicio, médicos legistas que hayan efectuado la pericia de autopsia, Jefatura del Departamento de Tanatología, y funcionarios de la asesoría jurídica, según corresponda.

Extracto: Memo N° 18 del 12/04/07 Director Nacional S.M.L.



**Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias**  
**O.I.R.S.**  
**(5947662 – 63 – 64 – 66) - 800 800 006**  
**www.sml.cl**